



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2015/MPHy

Caraz, 10 DIC 2015

VISTO: el Expediente Administrativo N° 0008069 -2015, presentado por la señorita Susana Elvecia Milla Meza; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

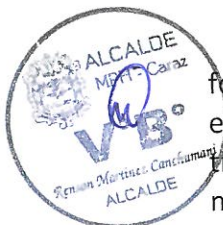
Que, mediante expediente administrativo N° 0008069-2015, la Srta. Susana Elvecia Milla Meza solicita acceder al nivel profesional "E" amparándose en el artículo 1º de la ley 25333 y el artículo 19º del Decreto Supremo N° 057-86-PCM;

Que, con fecha 27 de agosto del presente mediante Informe legal N° 111-2015-MPHy/ALE/CRTJ, emite opinión legal y se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2015-MPHy con fecha 07 de setiembre de 2015, que es notificada el 11 de setiembre de 2015 a doña Susana Elvecia Milla Meza;

Que, el 09 de octubre de 2015 la Srta. Susana Elvecia Milla Meza interpone recurso de apelación contra la resolución antes señalada, por los argumentos que en ella expone;

Que, antes de poder ingresar al análisis del fundamento de apelación formulada es necesario revisar si el recurso cumple con los requisitos de forma señalados en el artículo 207.2 de la ley 27444, en ese contexto, de la revisión del expediente se tiene que la Srta. Susana Elvecia Milla Meza fue notificada con la Resolución de Gerencia municipal N° 274-215-MPHy el 11 de setiembre del 2015, y el recurso se ha interpuesto el 09 de octubre del 2015, es decir al 19º día hábil de notificado la resolución, cuando el plazo es de 15 días hábiles, es decir, el plazo para su presentación vencía el día 02 de octubre de 2015, por lo que el recurso deviene en improcedente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citas, así como dentro de la facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesta por la Srta. Susana Elvecia Milla Meza, contra la resolución de la Gerencia Municipal N° 274-2015-MPHY, la misma que tiene la condición de acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR en el modo y forma de ley, con la presente resolución a la administrada, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

